



2.0.0.2. Grupo de Regalías

Señora
LILIANA ANDREA FORERO GÓMEZ
Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN
lforerog@dian.gov.co
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2022-022228

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022 15:50

Radicado entrada
No. Expediente 16719/2022/OFI

Asunto: Solicitud de información de la facturación en los eventos en que la entidad designada ejecutora de recursos del SGR pueda proveer los bienes o servicios del proyecto de inversión y se realice el giro de los recursos a sí misma.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar información respecto de la facturación en los eventos en que la entidad designada ejecutora de proyectos de inversión en el marco del Sistema General de Regalías – SPGR pueda proveer directamente los bienes o servicios del proyecto de inversión y realice la ordenación del gasto y el giro de los recursos a sí misma como destinatario final, para lo cual presentamos las siguientes consideraciones:

1. El 26 de abril de 2022 se expidió el Decreto 625 de 2022 *"Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*

2. El Decreto en cita previó las siguientes disposiciones normativas, para los casos en que la entidad ejecutora sea la responsable de producir o proveer directamente bienes o servicios contemplados dentro de las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR, y en consecuencia, cuando concurren las calidades de entidad designada ejecutora, proveedor de bienes o servicios y destinatario final, de manera que realice la ordenación del pago a sí misma como destinatario final a través del Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías-SPGR:

a) El artículo 2.1.1.3.17. del Decreto Único Reglamentario del SGR (Decreto 1821 de 2020), adicionado por el artículo 20 del Decreto 625 de 2022 establece:

"Artículo 2.1.1.3.17. Destinatario final. El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema

General de Regalías, conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro da Regalías deberá corresponder al tercero beneficiario del compromiso presupuestal del gasto.

(...)

PARÁGRAFO 2. Cuando la entidad ejecutora cuente con la capacidad técnica, legal, administrativa y financiera de producir o proveer directamente bienes o servicios contemplados dentro de las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, podrá concurrir como ejecutor, prestador del bien y servicio y por tanto, como destinatario final, en los términos establecidos en el artículo 2.1.1.3.18 del presente Decreto.

(...)"

- b) El artículo 2.1.1.3.18. del Decreto Único Reglamentario del SGR (Decreto 1821 de 2020), adicionado por el artículo 21 del Decreto 625 de 2022 señala:

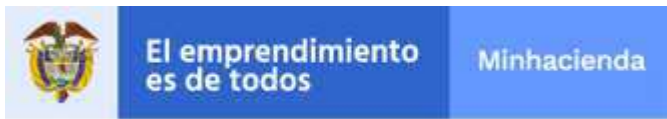
"Artículo 2.1.1.3.18. Pagos directos a entidades ejecutoras. De conformidad como establecido en el artículo 27 de la Ley 2050 de 2020 en relación con el pago a destinatario final, cuando la entidad ejecutora sea la responsable de producir o proveer directamente bienes o servicios contemplados dentro de las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y por tanto, concurren las calidades de entidad designada ejecutora, proveedor de bienes o servicios y destinatario final, podrá realizar la ordenación del pago a cuentas propias como destinatario final a través del Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías, previa expedición del acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o el que haga sus veces.

Será responsabilidad de la entidad ejecutora contar con la capacidad técnica, legal, administrativa y financiera de producir o proveer directamente los bienes o servicios contemplados dentro de las actividades del proyecto de inversión.

La ordenación del pago a cuentas propias de la entidad ejecutora no es procedente cuando se trate de órganos del Sistema General da Regalías, entidades del orden nacional del nivel central entidades territoriales u otras entidades que no tengan dentro de su misionalidad producir o proveer directamente bienes o servicios que se hayan contemplado dentro de las actividades del proyecto de inversión.

(...)"

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, solicitamos se nos informe la forma en que aplicaría la facturación en los eventos en que la entidad designada ejecutora de recursos del



Continuación oficio

Página 3 de 3

SGR pueda proveer directamente los bienes o servicios del proyecto de inversión en cuyo caso los recursos se girarían a ellas mismas.

Cordialmente,

PAMELA FONRODONA ZAPATA
Coordinadora
Grupo Sistema General de Regalías

Aprobó: Pamela Fonrodona Zapata
Elaboró: Estefanía Rodríguez Carvajal

Firmado digitalmente por: PAMELA FONRODONA ZAPATA

Coordinadora grupo regalías.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57) 601 3811700
Atención al ciudadano (57) 601 6021270 – Línea Nacional: 018000 910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
iBNZ LCLA Y7U K57h BLYV tmcR bWA=